



COMUNICADO

Tunja 21 de mayo de 2024

PARA: DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

DE. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ASUNTO: ALCANCE A PERMISO SINDICAL TEMPORAL PARA DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS AFILIADOS A SINDIMAESTROS PARA PARTICIPAR DE LAS ELECCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SINDICATO DE MAESTROS Y TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN -SINDIMAESTROS

Que de acuerdo a la solicitud realizada por la Junta Directiva - SINDIMAESTROS mediante requerimiento BOY2024ER040313 de fecha 20 de mayo de 2024, en el que indican: "(...) *nos dirigimos a usted con el fin de solicitar permiso sindical para el desarrollo de las **ELECCIONES**, el 24 de mayo del presente año a los Directivos Docentes, Docentes y Afiliados a la Organización Sindical así:*

- *El día laboral para los Docentes y Directivos Docentes que integren los Comités de Garantías Electorales Municipales y Zonales, con el Propósito de garantizar dicho proceso*
- ***El día laboral para los docentes, Directivos Docentes y Administrativos afiliados que sean jurados de votación***
- *Dos (2) horas de la Jornada Escolar, para quienes laboran sedes Urbanas*
- *Tres (3) horas de la Jornada Escolar, para quienes laboran en Sedes Rurales (...)"*. (negrilla fuera de texto)

Una vez revisada la solicitud al requerimiento en mención se determinó la inclusión en la solicitud para aquellos afiliados que sean jurados de votación. En consecuencia, se da alcance al comunicado de fecha 20 de mayo de 2024 por medio del cual se otorgó permiso sindical temporal para Directivos Docentes, Docentes y Administrativos afiliados a SINDIMAESTROS, para participar de las elecciones de la junta directiva del sindicato de maestros y trabajadores de la educación -SINDIMAESTROS- que se llevará a cabo el día 24 de mayo de 2024,

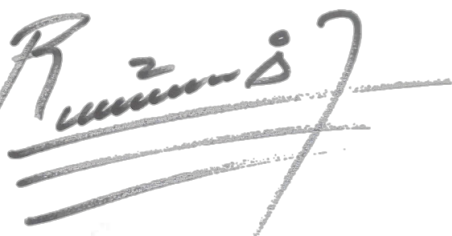


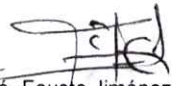
Secretaría de EDUCACIÓN

señalando que se autoriza el permiso sindical temporal por la jornada laboral a los afiliados que sean jurados de votación

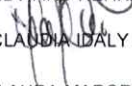
En atención a los lineamientos establecidos en la Circular 074 del 14 de julio de 2022, la mencionada solicitud deberá ser informada a los rectores de cada Institución Educativa y los jefes del organismo respectivo, quienes de conformidad con los artículos 38 y 39 de la Constitución Política de Colombia, deben garantizar el permiso solicitado con el fin de proteger los derechos fundamentales allí señalados.

Cordialmente,


EDDYE YARIK REYES GRISALES
Secretario de Educación de Boyacá


Revisó- Fausto Jiménez- Abogado SEB


Aprobó: EDWARD HERNANDO CONTRERAS BOLIVAR Director Administrativo y Financiero


Aprobó: CLAUDIA IDALY ÁVILA TIBACUY- Subdirectora de Talento Humano.

Elaboró: LAURA MARCELA MORENO CHAPARRO- Judicante- Subdirectora de Talento Humano. 